

## LUTO EN LA MINERÍA ESPAÑOLA

La tragedia ha vuelto a sacudir las cuencas mineras. Seis muertos y cinco heridos es el resultado del accidente más grave en la minería española en 18 años. Todos eran trabajadores en el pozo San Emilio de Gordón en Pola de Gordón, perteneciente a la Hullera Vasco-Leonesa.

Desde la Secretaría Salud Laboral de USO, queremos hacer llegar **toda nuestra solidaridad a la familia minera. Nuestras más profundas condolencias para los familiares de los fallecidos, y todo nuestro apoyo a los heridos, a los que deseamos una pronta recuperación.**

Parece que el origen del accidente ha sido una súbita avenida de Gas Grisú, que ha dejado sin oxígeno a los mineros de forma inesperada, tan rápido que ni siquiera les dio tiempo a protegerse.

Se está llevando a cabo la investigación de los hechos. Desde la Secretaría de Salud Laboral esperamos que se esclarezca lo ocurrido, tanto por los muertos y heridos, como por todos aquellos que, como cada día, tienen que seguir bajando a la mina.



## JORNADA "TRABAJANDO JUNTOS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS"

En el marco de la Semana Europea para la Seguridad y Salud en el trabajo y dentro de la Campaña 2012-2013 "Trabajando Juntos para la prevención de riesgos" que coordina la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, y en la que la USO participa, la **Secretaría Confederal de Salud Laboral, ha organizado una jornada en la que hemos tenido la suerte de contar con cuatro ponentes excepcionales.**



La jornada, a la que **asistieron responsables y delegados de prevención de la USO de toda España**, comenzó con la intervención de Eva Barrio Reyes, Técnico de Apoyo en Prevención de Riesgos Laborales. Del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid.

En su exposición, titulada **"El proceso de investigación de accidentes y el papel de los trabajadores y sus representantes en él"**, abundó en el importante papel de los Delegados de Prevención en el esclarecimiento de las causas. Dado lo práctico del tema, la intervención suscitó multitud de cuestiones por parte del público, que

la ponente resolvió.

## JORNADA "TRABAJANDO JUNTOS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS"

Después, Luis Huete Pérez, Fiscal Adscrito al Fiscal de Sala Coordinador de Siniestralidad Laboral continuó con, los "Accidentes de Trabajo y la Responsabilidad Penal".

**Aportó la visión de la fiscalía sobre la responsabilidad penal en la Prevención de Riesgos Laborales.** Aludió a la responsabilidad del empresario en materia preventiva, y aclaró dudas en cuanto a las responsabilidades de los Delegados de Prevención. También **repasó las actuaciones de las Fiscalía de Siniestralidad Laboral desde sus comienzos** en el año 2006, y los avances que se han ido consiguiendo gracias a su existencia.



Por la tarde, llegó el turno de María del Mar Maira Vidal, Doctora en Sociología

y profesora de la Universidad Complutense de Madrid. En una ponencia muy didáctica, y sobretodo práctica, sobre Prevención de Riesgos y Responsabilidad Social Corporativa, mostró como **podemos utilizar la Responsabilidad Social Corporativa, a favor de los trabajadores y trabajadoras, para conseguir mejoras en Salud Laboral, evitando que se convierta en una mera herramienta de marketing de las empresas.**



Como broche final a la jornada, tuvimos la suerte de contar con el **Inspector Médico José M<sup>a</sup> Morán Llanes, Vicepresidente de la FAISS (Federación de Asociaciones de Inspección de Servicios Sanitarios).** Dada la preocupación

que causa el *Proyecto de Real Decreto de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días*, le pedimos su visión y que nos diera las claves de dicha norma.

En el Proyecto de Real Decreto, que se quiere aprobar antes de fin de año, se vislumbran turbias intenciones de gobierno y las mutuas. Busca la financiación de infraestructuras y recursos para potenciar el desarrollo de las Mutuas, el lucro de sus directivos, que tienen privilegios desorbitados pagados con las cotizaciones sociales, así como justificar una reducción de las cuotas empresariales a la S.S., dado que en con la bajada del absentismo se pretende hacer creer que sobra financiación. Para ello, **están intentando crear previamente desde la patronal una opinión pública de fraude en la prestación mediante continuas declaraciones en los medios.**



## CONVENIO INTERNACIONAL PARA REDUCIR EL USO DE MERCURIO

**El pasado 10 de octubre se firmó el primer acuerdo internacional para reducir el uso y el comercio de mercurio y para prevenir futuros daños la contaminación por este metal pesado.** Es la llamada "Convención de Minamata" que toma su nombre de la ciudad homónima en la que, en la década de los cincuenta, miles de personas enfermaron gravemente a causa de la contaminación del agua por un vertido de mercurio de una petroquímica.

**El convenio prohíbe la fabricación, exportación e importación de productos que contengan ciertos niveles de mercurio, como los fluorescentes, a partir del año 2020.** También incluye requisitos para la gestión segura de su exportación e importación y establece plazos para la eliminación de numerosos productos y procesos que implican su uso.

**El mercurio es un potente tóxico para adultos, pero es especialmente peligroso para organismos en desarrollo como niños y fetos.**

## DENUNCIA DE LAS IRREGULARIDADES DE LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN

El 15 de octubre, el Tribunal de Cuentas presentó en el Congreso el Informe de Fiscalización sobre la Gestión de la Fundación de Riesgos Laborales en el marco del sistema público estatal de Prevención de Riesgos Laborales. USO se hizo eco de este informe en el momento de su publicación, noviembre de 2010, ya que coincide con los hechos que, desde hace tiempo, denunciábamos sobre el funcionamiento de la Fundación para la Prevención de Riesgos. El informe hace referencia a los ocho primeros años de funcionamiento de la Fundación y hasta la fecha no había sido presentado ante la Comisión Mixta (Congreso-Senado).

**En su presentación, el Presidente del Tribunal de Cuentas, corroboró lo que venimos denunciando desde la USO: que el reparto de los recursos se efectúa sin tener en cuenta ni el contenido de las acciones ni su resultado, afectando esto al grado de eficacia y de economía con que se desarrollan.** El reparto previo se evidencia en la asignación casi idéntica de recursos entre las dos mayores organizaciones sindicales receptoras. Desde USO, continuamos denunciando que, tres años después de la elaboración de este informe la situación no ha cambiado.

El patronato que rige la Fundación lo forman miembros de la Administración Pública y representantes de la patronal y de los sindicatos CC.OO., UGT, CIG y ELA. Precisamente son siempre estos sindicatos (a excepción de ELA), junto con la Patronal los únicos beneficiarios de los recursos para llevar a cabo las Acciones Indirectas Territoriales y Directas de la Fundación. Se añade a esto, la preocupación del Tribunal por la reiterada falta de asistencia de los miembros pertenecientes a la Administración General del Estado a las reuniones de la Comisión Delegada, por lo que podría ser una defensa insuficiente de los intereses generales.

La finalidad de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales es la promoción de actividades destinadas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Estas actividades se financian con recursos procedente de los excedentes de la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, es decir con dinero público. La gravedad de estos hechos aumenta, si se tiene en cuenta que estos fondos públicos se destinan a un ámbito como es el de la seguridad y la salud laboral. Asunto que afecta a la totalidad de los trabajadores, con total independencia de la afiliación a un sindicato u otro. Para la USO, ésta debe ser una materia abierta en la que exista la mayor participación posible y consensuada de todos los agentes afectados, en beneficio de la prevención, la lucha contra la siniestralidad laboral y el desarrollo de la cultura preventiva

**Desde la USO hemos denunciado estos hechos en reiteradas ocasiones, ya que supone que recursos en teoría destinados a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de todos los trabajadores y trabajadoras, sirven para favorecer a unas organizaciones frente a otras, dotando a unas de muchos más recursos y medios de acción.** Además, desde USO continuamos exigiendo al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y al Congreso de los Diputados que tomen medidas al respecto, velando porque los fondos públicos destinados a la seguridad y salud laboral que gestiona la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, se distribuyan realmente bajo los principios de transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación.

## EL SUPREMO RECONOCE LA RECAÍDA EN UNA LESIÓN COMO ACCIDENTE LABORAL

El Tribunal Supremo ha dado la razón a un trabajador al que se le reconoció, tras diversas bajas y recaídas una incapacidad permanente, por problemas en la espalda. **En un primer momento, el TSJ admitió el recurso de la Mutua, en el que solicitaba que la declaración de la citada incapacidad derivaba de enfermedad común,** con todas las consecuencias inherentes a ello. El TSJ aceptaba que la primera baja se debió a accidente laboral, pero rechazaba esa calificación para siguiente por la supuesta inexistencia de un nexo causal entre la patología causante de la baja y el trabajo, por haberse presentado fuera del trabajo y de la jornada.

Frente a esto, el trabajador interpuso recurso de casación por unificación de doctrina, ante el tribunal Supremo, solicitando el reconocimiento de la incapacidad deriva de un accidente de trabajo. El Supremo si considera que **nos encontramos ante una recaída en la lesión que provocó la primera baja, por lo tanto procede la calificación de accidente laboral que se dio a la primera,** máxime habiéndose producido antes de los seis meses. Por tanto, la recaída en la lesión que agravó el accidente merece el calificativo de accidente laboral. Esta sentencia fue emitida por la Sala 4 del Tribunal Supremo de 3 de Julio de 2013

## PRESTACIÓN POR CUIDADO DE HIJOS CON CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

El RD 1148/2011 reconoce prestación económica a los progenitores, adoptantes o acogedores cuando ambos trabajen, para el cuidado de menor o menores que estén a su cargo y se encuentren afectados por cáncer o cualquier otra enfermedad grave, que requiera ingreso hospitalario de larga duración, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad. Si concurren ambos progenitores, sólo se reconocerá el derecho a uno de ellos. **Esta prestación está incluida dentro de la acción protectora del Sistema de la Seguridad Social desde 01-01-2011,**

### Requisitos

- Ambos progenitores deben estar trabajando y el beneficiario debe reducir su jornada, al menos un 50% para el cuidado continuo y directo del menor
- Estar afiliado y en alta
- Si se tiene entre 21 y 26 años, 90 días cotizados en los siete años anteriores o 180 días cotizados totales
- Si tiene más de 26 años se exigirán 180 días cotizados en los 7 años anteriores a la cotización o si acredita 360 días totales cotizados hasta la fecha de solicitud de la reducción.
- Tendrán la consideración de enfermedades graves las incluidas en el listado que figura en el anexo del R.D. 1148/2011

### Prestación económica

**La prestación consiste en un subsidio, de devengo diario, equivalente al 100% de la base reguladora que esté establecida para la prestación de incapacidad temporal (IT) derivada de contingencias profesionales** o, en su caso, la derivada de contingencias comunes, cuando no se haya optado por la cobertura de las contingencias profesionales y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo. *En la situación de pluriempleo*, a efectos de la base reguladora, se tendrán en cuenta las bases de cotización correspondientes a cada una de las empresas o actividades, con aplicación del tope máximo establecido a efectos de cotización.

### Nacimiento del derecho. Duración.

**Nace a partir del mismo día en que se inicie la reducción de jornada, siempre que la solicitud se formule en el plazo de 3 meses desde la fecha en que se produjo dicha reducción.** Transcurrido dicho plazo, los efectos económicos del subsidio tendrán una retroactividad máxima de 3 meses.

El subsidio se reconocerá por un periodo inicial de 1 mes, prorrogable por periodos de 2 meses cuando subsista la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del menor. Esto se acreditará mediante declaración del facultativo del SPS u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente (o del INGESA en las ciudades de Ceuta y Melilla) y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del menor, según se acredite en la declaración médica emitida al efecto, sea inferior a 2 meses, el subsidio se reconocerá por el periodo concreto que conste en el informe.

### Gestión de la prestación y pago

La **gestión** de la prestación se llevará a cabo por:

- La correspondiente entidad gestora o mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con la que el trabajador tenga cubiertas las contingencias profesionales.
- Si no tiene la cobertura de los riesgos profesionales, será competente la entidad gestora o la mutua que asuma la cobertura de la IT por contingencias comunes.
- Si en el régimen de la Seguridad Social por el que se reconozca la prestación económica, el trabajador no ha optado por la cobertura de la IT, la gestión se atribuirá a la correspondiente entidad gestora de la Seguridad Social.

**El pago** del subsidio se realizará por la entidad gestora o por la mutua competente en la fecha de inicio de los efectos económicos de la prestación, por periodos mensuales vencidos.